

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS
PRÁCTICOS**

CONVOCATORIA LA RIOJA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
2006

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glt. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Resolución de 4 de abril de 2006 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos Sábado, 8 de abril de 2006

I. Procedimientos de ingreso y accesos

1.- Normas generales

1.1. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 78 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 7 plazas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el desglose por cuerpos, especialidades y turnos que figura en el Anexo I a esta resolución.

1.2. A los presentes procedimientos selectivos les será de aplicación:...

1.3. Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan se desarrollarán en la ciudad de Logroño.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse.

Los procedimientos selectivos convocados por la presente resolución concluirán antes de la fecha que fije la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes, sin que en ningún caso su duración exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las pruebas selectivas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos objeto de la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título II.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano según se establece en la base séptima de esta convocatoria.

2.2 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes a participar en el procedimiento de

ingreso por el turno libre deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del Cuerpo al que se opte.

2.2.1 Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A) Estar en posesión del Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

B) Estar en posesión del Título Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza, así como Licenciados en Pedagogía.

De conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 118/2004, la posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica tendrá validez y efectos equivalentes al título de Especialización Didáctica.

Asimismo, en aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, con la modificación introducida por Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos, o en su defecto durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2007, eximirá a sus poseedores de la necesidad de obtener el Título de Especialización Didáctica o la cualificación pedagógica reconocida como equivalente al mismo.

Además, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, modificada igualmente por el Real Decreto 1258/2005, este requisito no será exigible para el ingreso en la especialidad de Psicología y Pedagogía.

2.2.2 Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.3 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de ingreso por el turno de reserva a personas que acrediten discapacidad.

Podrán participar por este turno, para el que se reserva un cupo del 7 por ciento del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre al cuerpo al que opten, tengan reconocida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, o en su caso, de la Administración General del Estado, una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si se obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si durante la realización de las pruebas se suscitaren dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo al que se opta, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente, conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.11 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por este turno no podrán concurrir a la misma especialidad por el turno libre.

2.6. Fecha en la que deben cumplirse estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes, derechos de examen, documentación y lugar y plazo de presentación.

3.1 Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los presentes procesos selectivos, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que les será facilitado gratuitamente en la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes y en el Servicio de Atención al Ciudadano. Asimismo, el impreso podrá obtenerse accediendo a la página web de la Consejería de Educación www.educarioja.org. De la solicitud se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.5) y la segunda para el interesado. En ella se consignarán el código del cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento por el que se participe, tal y como figuran en la base 3.2.1. de esta convocatoria; la no consignación de estos datos determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a plazas de diferentes cuerpos y/o especialidades. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos, como número de cuerpos y/o especialidades a los que se opten.

3.2. Instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La cumplimentación de las solicitudes se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Cuerpo: En el recuadro (Cuerpo, Escala o Plaza a que aspira) los aspirantes deberán consignar los siguientes códigos:
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria código 0590;
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas código 0592

b) Especialidad: En el recuadro (Especialidad) los aspirantes deberán consignar el código de la especialidad por la que participan según se recoge en el Anexo I de la convocatoria.

c) Forma de acceso: En el recuadro (Forma de acceso) todos los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda al procedimiento de ingreso o acceso por el que concurran, según se detalla a continuación:

Código	Procedimiento de ingreso o acceso
1	Ingreso Libre
2	Reserva a personas que acrediten discapacidad
3	Acceso a cuerpos de grupo superior
4	Acceso a cuerpos de igual grupo y nivel de complemento de destino
5	Adquisición de nueva especialidad

d) Aspirantes con discapacidad: Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva al que hace referencia el apartado 2.3. de la presente convocatoria, deberán indicar en el recuadro número 1 del apartado IV de la solicitud, el porcentaje de discapacidad que padecen, y consignar expresamente el código (2) en el recuadro (Forma de acceso) de la instancia de participación. Asimismo cuando estos aspirantes requieran adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en que esta adaptación sea necesaria, consignarán en el recuadro número 3 del apartado IV de la solicitud la palabra (adaptación), y en el recuadro número 1 de dicho apartado el porcentaje de discapacidad que acrediten según dictamen del órgano competente.

e) Extranjeros: Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 2 del apartado IV de la solicitud, así como si, de conformidad con lo dispuesto en la base 7 de la presente convocatoria, se hallan (exentos) o (no exentos) de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere la base precitada.

f) Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad: Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo y de conformidad con la base XIII de la convocatoria, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, deberán consignar en el recuadro número 4 del apartado IV de la solicitud las letras "A.I."

g) Aspirantes por los procedimientos de acceso: Los aspirantes que concurran por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4 y 2.5 de la presente

convocatoria deberán indicar en el recuadro número 1 del apartado IV de la instancia de participación, el cuerpo del que son funcionarios de carrera y la especialidad o especialidades de las que son titulares.

3.3. Derechos de examen

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. del 15) para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar 27,03 euros, que deberán ingresar en la cuenta n(2037 0070 74 01.042882.20, correspondiente a la Caja de Ahorros de La Rioja - Oficina Principal, consignando con claridad el NIF, Nombre y Apellidos del participante, así como el Procedimiento selectivo para ingreso o acceso del cuerpo por el que se desea participar.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Cajarioja, o mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. El comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen deberá adjuntarse a la solicitud.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en apartado 3.6. de la presente base. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes de participación en los procesos selectivos, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o, en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores deberán presentar además fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

B) Fotocopia compulsada del Título académico alegado o resguardo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero los aspirantes deberán aportar, junto a la fotocopia de éste, credencial que acredite su homologación o, en su caso, credencial de reconocimiento.

C) Fotocopia compulsada del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica en caso de ser necesarios. Cuando se alegue en su sustitución docencia efectiva en la especialidad correspondiente durante dos cursos académicos completos, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante certificación expedida por el secretario, con el visto bueno del director del centro, consignándose el número de registro de personal y la especialidad; y por el director del centro, haciendo constar igualmente la especialidad, con el visto bueno de la Inspección Técnica Educativa, de la provincia correspondiente, si se trata de un centro privado de enseñanza reglada debidamente autorizado.

D) Resguardo original acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

E) Los aspirantes extranjeros exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano, deberán aportar fotocopia compulsada de cualquiera de los títulos señalados en la base 7.1. o resguardo de haber abonado los derechos para su obtención.

F) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo IV a esta resolución, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias a través de la documentación exigida en la presente convocatoria.

A efectos de valoración del expediente académico del título exigido con carácter general para el ingreso en el Grupo (A y alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, el cual deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

3.5. Lugar de presentación

La solicitud de admisión (ejemplar nº 1, "ejemplar para la Administración"), se dirigirá junto con el resto de la documentación al Consejo de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el registro de la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes, (Avda. Marqués de Murrieta, 76-Ala Oeste) o en el Registro General del Gobierno de La Rioja (C/. Capitán Cortés, nº 1).

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6. de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3. de esta convocatoria.

3.6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base séptima de esta convocatoria. Dichas listas se expondrán en la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes y en la página web www.educarioja.org.

En las listas constarán los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento, turno, cuerpo y especialidad por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamación contra la listas provisionales de admitidos y excluidos

Los aspirantes podrán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, reclamar contra las listas a las que se refiere el apartado anterior o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Subdirector General de Planificación, Personal y Centros Docentes y se entregarán en los lugares previstos en la base 3.5.

4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de reclamaciones señalado en el apartado anterior y resueltas las mismas, la Subdirección General de

Planificación, Personal y Centros Docentes aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 9.5 de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los mismos.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1 Comienzo.

Las pruebas selectivas darán comienzo a partir del día 23 de junio de 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.2. de esta convocatoria en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

Con antelación a esta fecha, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará resolución en el Boletín Oficial de La Rioja fijando la fecha de inicio de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la distribución de los aspirantes por tribunales y los lugares en que los órganos de selección anunciarán la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas otras cuestiones estimen oportunas.

6.2. Desarrollo

6.2.1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizarse de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

6.2.2. Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente.

6.2.3. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes, si se trata de la misma prueba, y con veinticuatro horas de antelación, si se trata una nueva.

6.2.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que celebre la Dirección General de la Función Pública, y que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán, previa audiencia al interesado, proponer su exclusión al Subdirector General de Planificación, Personal y Centros Docentes, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

En las pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá de garantizarse el anonimato de los aspirantes.

7. Prueba de conocimiento del castellano..

8.- Sistema de selección.

8.1 Fase de concurso.

8.1.1 Valoración de los méritos

En la fase de concurso, se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según los baremos recogidos en el Anexo IV, se encomienda a la Dirección General de Educación, que encargará esta elaboración a órganos o servicios dependientes de la misma o bien constituirá una comisión de baremación al efecto. En cualquier caso, la valoración que se efectúe lo será en nombre de los órganos de selección, aportando a éstos los resultados que se obtengan.

b) Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) A efectos de que se les aplique el baremo, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en el Anexo IV, valorándose únicamente aquellos méritos que se aleguen debidamente justificados a través de la documentación exigida en el referido anexo, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes y en la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, en la fecha que determine la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes. Cuando esta fecha sea posterior a la publicación por los órganos de selección de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las distintas pruebas de la fase de oposición, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará únicamente las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado dichas pruebas. Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de 10 días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes, quien resolverá lo que proceda, atendiendo solamente las reclamaciones de los aspirantes que continúen formando parte del procedimiento, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 13 con respecto al desempeño de puestos en régimen de interinidad. Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar las puntuaciones definitivas en los distintos apartados del baremo, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no admitidas en la misma.

8.1.2. Recuperación de documentación

Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada en el lugar y durante el plazo que se determine mediante resolución del Subdirector General de Planificación, Personal y Centros Docentes, salvo la documentación necesaria para el nombramiento como funcionario, y siempre que no exista reclamación por parte de algún aspirante; en este caso la documentación podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Si la documentación no fuese retirada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a la misma.

8.2. Fase de oposición

8.2.1. Ingreso libre y turno de reserva a personas que acrediten discapacidad.

8.2.1.1. Primera prueba

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

a) Primera parte: prueba de carácter práctico consistente en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a la que opten.

La prueba se ajustará a las especificaciones contenidas en el Anexo II, para cada uno de los cuerpos y especialidades objeto de la presente convocatoria. Cuando no venga fijado en la convocatoria, el tiempo asignado para la realización de esta prueba será el que establezca la correspondiente comisión de selección, o en su caso, el tribunal.

b) Segunda parte: Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirantes dispondrán, al menos, de dos horas para la realización de esta segunda parte de la primera prueba.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. En el Cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la distribución de la puntuación se realizará en la siguiente proporción: parte práctica: 60 por ciento; parte teórica: 40 por ciento. En el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria la ponderación será la inversa: parte práctica: 40 por ciento; parte teórica: 60 por ciento.

Para su superación, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las partes igual al 25 por ciento de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado, dando un plazo para que los aspirantes aprobados presenten la programación didáctica a que se hace referencia en el siguiente apartado de la presente base. El plazo arriba indicado no podrá ser inferior a veinticuatro horas.

8.2.1.2. Segunda prueba

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

a) Programación didáctica.- La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en el curso 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de un área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. Esta programación podrá ser referida, para los aspirantes a ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional. En los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Música y Artes Escénicas, la programación podrá referirse a cualquiera de los niveles, ciclos o grados que se imparten en La Rioja.

Los contenidos de la programación, que necesariamente se ajustarán al desarrollo del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponderán a un año académico de una asignatura común o de modalidad, módulo o enseñanza, y deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso la programación contendrá un número de unidades didácticas no inferior a 20.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y se ajustará, como mínimo, a los contenidos del artículo 68 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, (B.O.E. del 21 de febrero) con las adaptaciones que sean necesarias en virtud de las enseñanzas atribuidas a cada cuerpo. Tendrá una extensión máxima de 60 hojas, sin incluir los materiales de apoyo, en formato DIN-A4, escritos a doble espacio por una sola cara y con letra tipo arial de 12 puntos sin comprimir. Las unidades didácticas que la compongan deberán ir numeradas. Se entiende como material de apoyo el material didáctico propuesto en las unidades didácticas, las pruebas e instrumentos de evaluación, los instrumentos organizativos, los anexos o cualquier otra documentación que no forme parte del cuerpo principal del documento.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria el aspirante elegirá entre presentar la programación de un departamento de orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. La programación o el Plan General de Actuación se dividirán en programas de actuación y/o intervención que tendrán la consideración de unidades didácticas a los efectos previstos para ellas en la presente base. De acuerdo con lo previsto en la base 6.2.2., en las especialidades de idiomas modernos en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

b) Elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.- La elaboración ante el tribunal y exposición oral ante el mismo de una unidad didáctica, podrá estar relacionada, a opción del aspirante, con la programación presentada por éste o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema entre tres extraídos al azar por el mismo, del temario de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria el aspirante deberá explicar las implicaciones que el programa de actuación y/o intervención elegido tiene dentro de las funciones de orientación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere conveniente y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de la actuación.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de 45 minutos. El posterior debate ante el tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar, el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

8.2.1.3. Calificación fase de oposición

Finalizada esta prueba los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición; o en caso de tribunales únicos, procederán a obtener ellos mismos dicha calificación.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente, a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9.1. de esta convocatoria.

8.2.2. Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes de grupo superior...

A) Primera parte:

De contenido práctico, su contenido y tiempo de realización será fijado por los tribunales o comisiones de selección, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el Anexo II de la presente convocatoria.

B) Segunda parte:

Consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se acceda, elegido por el candidato entre seis, extraídos por sorteo de los que componen el temario de su especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a

un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos, y las calificaciones se otorgarán aplicando la ponderación establecida en la base 8.2.1.1.

Para su superación, los aspirantes deberán obtener un mínimo de 4 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes. Finalizada la prueba, los órganos de selección procederán según lo dispuesto en la base 8.2.1.3 de esta convocatoria.

8.2.3. Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

A) Misma especialidad.

Para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen, la fase de oposición constará de una prueba consistente en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el aspirante conforme a lo establecido en el apartado a) de la base 8.2.1.2.

La programación deberá presentarse en la fecha que establezca la comisión de selección o, en su caso, el tribunal correspondiente.

El aspirante dispondrá, como máximo, de una hora para la exposición de la programación. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

B) Distinta especialidad

Para los aspirantes que opten a especialidad distinta de la que sean titulares, la prueba se realizará conforme a lo que se dispone en la base 8.2.2 de esta convocatoria.

En ambos casos, la prueba se valorará de 0 a 10 puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, 4 puntos para superarla.

Finalizada la prueba, los órganos de selección procederán según lo dispuesto en la base 8.2.1.3 de esta convocatoria.

8.2.4. Normas comunes a la fase de oposición.

a) En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas de la fase de oposición guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

b) En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o en la prueba única, si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con una aproximación de hasta diez milésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.2.5. Temarios. En los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria, serán de aplicación los temarios que se recogen en las órdenes ministeriales que se relacionan en el Anexo III en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia para su aplicación a los presentes procesos selectivos lo dispuesto en cuanto a la parte B en las citadas órdenes y en sus modificaciones posteriores.

13. Desempeño de puestos en régimen de interinidad

13.1. Para cada uno de los cuerpos y especialidades objeto de esta convocatoria las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad se registrarán por lo establecido en el Acuerdo sobre Oferta de Empleo Público y Estabilidad suscrito con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación el 28 de febrero de 2006, y en su normativa de desarrollo.

13.2. Las listas se publicarán en la fecha que determine la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes, otorgándose un plazo de 10 días naturales para reclamaciones.

13.3. Los aspirantes que, no encontrándose incluidos en las listas de espera, hayan formulado petición de incorporarse a ellas de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2.f) de la convocatoria, deberán aportar, además de la documentación justificativa de los méritos a la que hace referencia el Anexo IV, la que justifique, en su caso, la posesión de las siguientes titulaciones:

- Música y Danza: Grado Elemental
- Escuela Oficial de Idiomas: Ciclo Medio

Como documentación justificativa de estos méritos deberá presentarse título oficial o certificación académica completa de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas o Conservatorio.

La posesión de los grados medio o superior de Música y Danza y del certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba a las titulaciones anteriores.

13.4. Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y debidamente justificados conforme a esta convocatoria durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.6.

13.5. Quienes hubieran resultado excluidos de los procedimientos selectivos en razón a las previsiones contenidas en las bases 6.2.4 y 9.5 de esta convocatoria, o por haber llevado a cabo cualquier actuación fraudulenta o contraria a los principios de igualdad y buena fe en el desarrollo de los ejercicios de que consta la fase de oposición, quedarán excluidos de todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

Código Espec.	Especialidad	Turno libre	Acceso a cuerpos de nivel superior	Acceso a cuerpos del mismo nivel	Reserva a personas con discapacidad	Total
001	Filosofía	3	4	-	-	7
004	Lengua Castellana y Literatura	3	4	-	1	8
005	Geografía e Historia	4	5	-	1	10
006	Matemáticas	2	3	-	-	5
009	Dibujo	2	3	-	-	5
010	Francés	2	2	1	-	5
011	Inglés	6	6	1	2	15
016	Música	2	2	1	-	5
017	Educación Física	4	4	-	-	8
018	Psicología y Pedagogía	4	4	-	2	10
TOTAL		32	37	3	6	78

PROFESORES DE ESCUELA DE IDIOMAS (0592)

Código Espec.	Especialidad	Turno libre	Acceso a cuerpos de nivel superior	Acceso a cuerpos del mismo nivel	Total
011	Inglés	2	2	1	5
TOTAL		3	2	2	7

ANEXO II CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE PRÁCTICA

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CÓDIGO: 0590

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS
FILOSOFÍA	A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en el temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico. La puntuación máxima será de cuatro puntos.
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en el temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo. La puntuación máxima será de cuatro puntos.
GEOGRAFÍA HISTORIA	La prueba constará de tres apartados: I. Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen gráfico, estadística, etc.). II. Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etc.) El tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario. III. Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc.). La puntuación máxima será de cuatro puntos.
MATEMÁTICAS	La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de la asignatura relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso. La puntuación máxima será de cuatro puntos.
DIBUJO	La prueba constará de tres apartados: I. Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...) y expresivos (cromáticos, lumínicos...) seleccionando las técnicas y métodos más adecuados para cada propuesta. El tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final, sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.
FRANCÉS E INGLÉS	La prueba constará de 4 apartados. I. A partir de un texto en prosa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico) Se plantearán cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socio-culturales II. Redacción: 400 palabras en 1 hora sobre un tema de actualidad propuesto por el tribunal III. Traducción, dictado y transcripción fonética. Traducción directa (10 a 15 líneas) en 20 minutos. Traducción inversa (10 a 15 líneas) en 30 minutos. Dictado (7 a 8 líneas): 10 minutos. Transcripción fonética de 2 o 3 líneas del texto utilizado para el apartado 1: 10 minutos IV. Ejercicio de expresión oral (describir, narrar, exponer, argumentar u opinar) sobre un supuesto elegido por el opositor, de entre tres que le proponga el tribunal durante 15 minutos, con un tiempo de 10 minutos para la preparación de un guión. La exposición el tribunal podrá formular preguntas breves o solicitar aclaraciones sobre la misma. La puntuación máxima será de cuatro puntos.

MÚSICA	Esta prueba constará de tres partes. I. Interpretación: Interpretación ante el tribunal, con el instrumento que aporte el opositor o al piano, de una obra o fragmento, según su extensión, elegida por el tribunal entre cinco que proponga libremente el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con el acompañamiento instrumental que éstos aporten. Las cinco partituras aportadas por el opositor deberán ser todas para un mismo instrumento. Se valorará la dificultad técnica de la obra y la calidad de la interpretación musical. La duración de esta interpretación no excederá de 15 minutos. II. Lectura rítmico-melódica: Lectura a primera vista de una pieza breve o fragmento rítmico-melódico sobre una partitura facilitada por el tribunal. Esta prueba tendrá una duración aproximada de 10 minutos por aspirante. III. Comentario y análisis de alguno o algunos de los siguientes elementos, propuestos por el tribunal: partitura, texto sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada. La puntuación máxima será de cuatro puntos.
EDUCACIÓN FÍSICA	En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente. Asimismo, en relación con las capacidades físicas básicas se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras respectivamente, y para las distintas edades de la vida activa del docente. La prueba constará de tres partes: I. Condición física. Comprobación de la capacidad física básica mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad. II. Preparación técnico-deportiva. Preparación y exposición oral de la progresión metodológica del proceso de enseñanza-aprendizaje de habilidades específicas propias de tres modalidades deportivas. El tribunal propondrá seis modalidades deportivas, dos de cada una de las siguientes categorías: deportes individuales, deportes de equipo y deportes de adversario. De cada una de ellas, el aspirante deberá elegir una modalidad y deberá incluir en la exposición de este ejercicio demostraciones y ejecuciones prácticas de la técnica básica y/o los ejercicios prácticos que mencione. III. Expresión corporal. Creación de una construcción coreográfica de expresión corporal, a partir de un motivo musical aportado por el aspirante y representación de la misma, haciendo previamente una breve introducción verbal sobre la técnica, elementos trabajados y metodología de aplicación didáctica. La puntuación máxima será de cuatro puntos.
PSICOLOGÍA PEDAGOGÍA	Cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención y/o actuaciones que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción Tutorial. La puntuación máxima será de cuatro puntos

CUERPO: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CÓDIGO: 0592

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS
INGLÉS Y ALEMÁN	La prueba constará de tres partes: I. Realización de ejercicios de expresión oral (describir, narrar, exponer, argumentar u opinar) sobre tres supuestos elegidos por el opositor, de entre cinco que le proponga la comisión de selección. La comisión de selección o el tribunal, cuando éste sea único, señalará las directrices a las que deben atenerse los opositores y fijará el tiempo del que dispondrán para preparar sus intervenciones. Al concluir éstas, el tribunal podrá formular preguntas breves o solicitar aclaraciones sobre las mismas. II. Ejercicio de comprensión auditiva en el que el aspirante responderá por escrito a las cuestiones planteadas por el órgano de selección, a partir de la escucha de una grabación. III. Dado un texto, detección y corrección de los errores gramaticales y léxicos presentes en el mismo; y dados tres temas de carácter diverso, redacción de una composición sobre uno de ellos elegido libremente por el opositor. La extensión de esta composición y el tiempo para la realización del ejercicio serán determinados por la comisión de selección o por el tribunal, cuando éste sea único. La puntuación máxima será de seis puntos.

Anexo IV. BAREMOS DE MERITOS

Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y debidamente justificados en dicho plazo conforme a lo establecido en las normas de esta convocatoria. Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

En la aplicación de estos baremos se estará a lo exigido en los mismos, así como a las siguientes reglas:

1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de cinco años.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Los servicios acreditados no podrán ser valorados simultáneamente por más de un apartado. Se entenderá por:

- Experiencia docente: la impartición de enseñanzas cuyo currículo está determinado por las Administraciones Educativas.
- Centros Públicos: los centros que integran la Red Pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- Otros centros: Centros de titularidad privada o dependientes de administraciones no educativas (Administración Local, Defensa, Agricultura, Inaem,...)
- Administraciones Educativas: Son los Departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en su unidad.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar la fecha de inicio y la fecha de fin de la prestación de servicios y el carácter público o privado del centro, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.

Para calcular la nota media que se valora en el apartado 2.1. siguiente, y siempre que no conste en la certificación correspondiente la expresión numérica concreta, se seguirán las siguientes reglas:

A) Expedientes configurados en asignaturas: Se calculará la media aritmética de las notas por asignatura.

B) Expedientes configurados en créditos: Se calculará la media ponderada de las notas por asignatura teniendo en cuenta el número de créditos de cada asignatura C) Equivalencias

En ambos casos, cuando las notas obtenidas en las distintas asignaturas no venga expresada numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias:

APROBADO/APTO 5 BIEN 6 NOTABLE 7 SOBRESALIENTE 9 MATRÍCULA DE HONOR 10

La expresión literal "Convalidado" se considerará equivalente a 5 puntos, salvo que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, tesinas o análogos.

III. OTROS MÉRITOS. (máximo 2 puntos)

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

Los cursos dirigidos a la obtención de un Master u otra Titulación de Postgrado no podrán valorarse separadamente.

Todos los documentos justificativos deberán presentarse traducidos al castellano.

A) BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MERITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE MINUSVALÍA.

1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Un máximo de 5 puntos y de 5 años de experiencia)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas	1,000	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. Las hojas de servicios correspondientes a períodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración educativa, previa solicitud por parte de los interesados
' Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,083 puntos.		
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas.....	0,500	
' Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,041		
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros públicos dependientes de administraciones no educativas o privados	0,500	Certificación del director del centro con el visto bueno del órgano competente de la administración educativa correspondiente, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.
' Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,041 puntos		
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados	0,250	
' Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,020 puntos.		

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Un máximo de 5 puntos)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
2.1 Expediente académico en el título alegado:		
El expediente académico se valorará únicamente en los casos en que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto).		Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que conste la nota media obtenida en el título alegado. En caso de no constar dicha nota media, la misma será calculada por la administración conforme a las reglas arriba mencionadas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.
En ningún caso se valorará por este apartado el expediente académico del título equivalente a efectos de docencia.		
La valoración se realizará del siguiente modo:		
Desde 6,00 y hasta 7,50	1,000	
Desde 7,51 y hasta 10.....	1,500	
En el caso que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:		
Desde 1,55 a 2,25	1,000	
Desde 2,26 a 4,00	1,500	
2.2 Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1 Por poseer el título de Doctor.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.
2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento original, certificado o copia compulsada.
2.3 Otras titulaciones universitarias		
2.3.1 Otras titulaciones de primer ciclo:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
Por este apartado no se valorarán en ningún caso, el primer título o los estudios de esta naturaleza que posea el candidato. A estos efectos no se considerarán los títulos declarados equivalentes a efectos de docencia a los arriba mencionados.		En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2 Otras titulaciones de segundo ciclo:		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
En el caso del cuerpos docentes de Grupo A por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. A estos efectos no se considerarán los títulos declarados equivalentes a efectos de docencia a los arriba mencionados.		La presentación de la fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4 Por otras titulaciones de carácter oficial. Por este apartado se valorarán las titulaciones de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica. Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado como requisito para el ingreso.		
a) Por cada título de grado medio de Música y Danza	0,500	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título que posea. En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá portar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.
b) Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al Nivel avanzado (o ciclo Superior) de la enseñanza de idiomas	0,500	
c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,200	
d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,200	

III. OTROS MERITOS. (máximo 2 puntos)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
3.1 Por cada diez horas de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, convocadas por las Administraciones Educativas y universidades y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de convenio de colaboración con las anteriores..... Cuando los cursos vengan expresados en créditos, se trasladarán a horas a razón de 1 crédito = 10 horas. En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor	0,100	Certificación que acredite la participación del interesado, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos que correspondan a la misma y, en su caso la existencia de convenio de colaboración. No se valorarán las actividades justificadas con certificaciones en las que no conste expresamente el número de créditos u horas. En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el director de departamento, instituto o centro correspondiente.
3.2 Por cada 10 horas en otras actividades de formación y perfeccionamiento que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1 estén relacionadas con la actividad docente Máximo de 0,500 puntos por este apartado. Por este apartado se valoraran los cursos organizados por Administraciones no educativas para formación de funcionarios no docentes, formación ocupacional, formación cultural (IAAP, Inaem, ...) Instituciones sin ánimo de lucro con las que no existe convenio de colaboración (sindicatos, fundaciones, Universidades de Verano, ...) En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor	0,0500	Certificación que acredite la participación del interesado, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos que correspondan a la misma y, en su caso la existencia de convenio de colaboración. No se valorarán las actividades justificadas con certificaciones en las que no conste expresamente el número de créditos u horas.
3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre	0,4000	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
3.4 Exclusivamente para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas y los de Artes Plásticas y Diseño Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire. - Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas - Por premios en exposiciones, festivales o en concurso de ámbito nacional e internacional	Hasta 2 puntos	Original o fotocopia compulsada de Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.

CÓMO MATRICULARSE**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO.
- * RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO IV).
- * FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CAP O TED.

PAGO DE LAS TASAS*:

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (27,03 EUROS) SE EFECTUARÁ EN LA CUENTA NÚMERO 2037 0070 74 01.042882.20 DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA A NOMBRE DE "PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" O DE "PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS"

LAS SOLICITUDES SE PUEDEN CONSEGUIR A TRAVÉS DE: www.educarioja.org

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACION Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
 - * **EN EL REGISTRO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PERSONAL Y CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.** Avda. Marqués de Murrieta, 76 – Ala Oeste (Logroño)
 - * **EN EL REGISTRO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.** C) Capitán Cortés, 1 26003 (Logroño)
- LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 28 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 23 DE JUNIO.